

1

Hasenkamp, 24 de junio de 2021

ORDENANZA 206/2021

VISTO:

La sanción del Decreto Nacional N° 721/2020 de Cupo laboral travesti y trans, del 04 de septiembre de 2020 y la sanción de la Ordenanza Municipal N° 193/2021 Declarando el 2021 como Año de la Diversidad y la Inclusión; y

CONSIDERANDO:

Que, ambas normativas tienen como objetivo la igualdad de oportunidades, educar y concientizar sobre la no discriminación, respeto a la identidad, diversidad y expresión de género de las personas.

Que, la Municipalidad de Hasenkamp, mediante el Decreto N° 122/2020 modificó el nombre del Área de la Mujer, ampliando su denominación a Área de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Que, el Decreto Nacional N° 721/2020 en su artículo 1° establece el cupo laboral no inferior al 1% para las personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en el Sector Público Nacional.

Que, en la misma normativa, en su artículo 3°, establece que toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión, por lo que no podrán establecerse requisitos de empleabilidad que obstruyan el ejercicio de estos derechos.

Que, aun con los avances normativos en la materia, las personas travestis, transexuales y transgénero continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna.

Que, las trayectorias de vida de las personas travestis, transexuales y transgénero están atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática por una gran parte de la sociedad y de las instituciones.



2


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP
2021 - Año de la Diversidad y la Inclusión

Que, resulta de vital importancia transformar el patrón estructural de desigualdad que perpetúa la exclusión de esta población que tiene una expectativa de vida de entre treinta y cinco y cuarenta años aproximadamente.

Que, en especial, la igualdad real de derechos y oportunidades, la no discriminación, el trabajo digno y productivo, la educación, la seguridad social, el respeto por su dignidad, la privacidad, intimidad y libertad de pensamiento, deben asegurarse para garantizar políticas de inclusión en el mercado laboral.

Que, el pleno ejercicio de los derechos humanos de la personas travestis, transexuales y transgénero hace a la construcción de una sociedad más igualitaria, que promueva la autonomía integral de todas la personas sin establecer jerarquías ni distinción alguna por motivos de género, identidad u orientación sexual.

Que, este honorable cuerpo, mediante la Ordenanza 187/2020 estableció una normativa para el ingreso a la Administración Pública Municipal, donde regula el mecanismo para establecer la idoneidad del cargo a cubrir.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º. Establézcase el cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Hasenkamp, garantizando un cupo mínimo del 1% (uno por ciento) del total de los empleados de planta permanente de la Administración Pública Municipal.

ART. 2º. A los fines de garantizar el cupo establecido en el Art. 1º, en caso de igualdad de idoneidad establecido por el mecanismo normado en la Ordenanza N° 187/2020 de Concurso Público para el Ingreso a la Administración Municipal, se deberá conceder prioridad a las personas travestis, transexuales y transgénero.

ART. 3º. Establézcase la obligatoriedad de la capacitación del personal municipal para asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo se realice en condiciones de respeto a la identidad,




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP
2021 - Año de la Diversidad y la Inclusión

diversidad y expresión de género de las personas.

ART. 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.



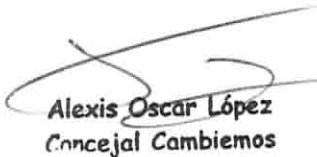
Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.



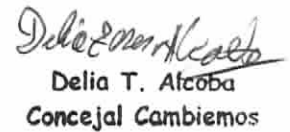
I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D.



Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos



Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos



Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos



Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.



Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER